



FE DE ERRATAS

La suscrita Coordinadora del Grupo de Notificaciones de la Secretaría General con fundamento en la función atribuida mediante Resolución No.7850 del 02 de junio de 2009 se pronuncia y comunica de manera expresa la siguiente aclaración:

En razón a un error involuntario en el proceso de numeración, se plasmó en la resolución No. (60235) del 04 de noviembre de 2016, el serial No. (60236) en las páginas 2, 3, 4, 5 y 6 de la citada resolución; y resaltando que no se transformó en ninguna forma el contenido del acto administrativo, este documento se concibe como el original dentro del proceso administrativo en mención.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, se aplicará la numeración (60235) para la totalidad de la resolución mediante la cual se abrió investigación administrativa en contra de la empresa **EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S.A.** identificada con N.I.T. 891.200.035-9, tal como lo estableció el sistema de gestión documental (ORFEO), con el cual se opera al interior de la Superintendencia de Puertos y Transporte. Para lo cual, es preciso aclarar que la resolución en mención no sufrió alteración alguna en su contenido.

Este acto se realiza con base en la consecución del principio de consecutividad, así como la garantía de la autenticidad e integridad que se promulgan en las disposiciones de la función archivista, las cuales fueron establecidas por el Estado mediante la Ley 80 de 1989, el acuerdo 07 del 29 de junio de 1994 y la Ley 594 de 2000¹.

La presente se expide a los 07 días del mes de diciembre del año 2016

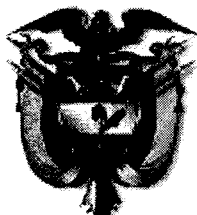
VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ

Este documento será comunicado a la empresa en referencia, para que surtan efectos legales éste documento se fijará el próximo 09 de diciembre de 2016 desde las 8:00 horas, en un lugar público de la secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte y se desfijará el día 15 de diciembre de 2016 a las 17:00 horas; por consiguiente el contenido de éste documento se entenderá informado el 16 de diciembre de los corrientes.

Proyectó: Jose Luis Morales Grupo Notificaciones

¹La Corte Constitucional en un caso similar expuso la necesidad de realizar la aclaración correspondiente cuando sea necesario, sin transgredir el principio de la consecutividad. Corte Constitucional – Sentencia C- 840 de 2008, M.P. Jaime Córdoba Triviño *“No se vulneran cuando ante eventual yerro en comisión accidental, éste es corregido (a través de fe de erratas)” (...)*

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE
RESOLUCIÓN No. 60235 del 04 NOVIEMBRE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera **EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S.A.**, identificada con N.I.T **891200035-9**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.4.2.2 del Decreto 1079 de 2015.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001, la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"*

I. HECHOS

RESOLUCIÓN No. 60236 Del 04 NOVIEMBRE 16

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor de Pasajeros por Carretera **EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S.A.**, con N.IT. **891200035-9**

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° **201887** de fecha **1 de marzo de 2016** impuesto al vehículo de placa **SLE233** vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera **EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S.A.** Identificada con el NIT. **891200035-9** por presunta transgresión al artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **587**.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literales d) y e):

Artículo 46: *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

d) *Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011, en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)*

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Decreto 1079 de 2015

"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **587**, en concordancia con el código **495**:

"Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos."

En concordancia con el código: **495**

RESOLUCIÓN No. 60236 Del 04 NOVIEMBRE 16

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor de Pasajeros por Carretera **EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S.A.**, con N.IT. **891200035-9**

“Permitir la prestación del servicio en rutas y horarios sin planilla de despacho.”

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, artículo 47:

“(...) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)”

IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
201887	1 de marzo de 2016	SLE233

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° **201887** de fecha **1 de marzo de 2016** hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera **EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S.A.** identificada con NIT. **891200035-9**.

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera **EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S.A.**, identificada con NIT. **891200035-9**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **587** esto es; **“(...) Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos. (...)”** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con el código **495** de la misma Resolución que prevé **“(...) Permitir la prestación del servicio en rutas y horarios sin planilla de despacho. (...)”**, acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, **“cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno”**, ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S.A.**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

RESOLUCIÓN No. 60236 Del 04 NOVIEMBRE 16

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor de Pasajeros por Carretera **EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S.A.**, con N.IT. **891200035-9**

En este sentido, en el evento de comprobarse violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-*Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

d) *Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)*"

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Parágrafo. -*Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:*

a. *Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;*

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera **EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S.A.**, identificada con NIT. **891200035-9**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **587** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con el código **495** de la misma Resolución, en atención a lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera **EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S.A.**, identificada con NIT. **891200035-9**, con domicilio en la ciudad de **PASTO - NARIÑO**, en la **CARRERA 6 NO 18A 42 SENDOYA**, teléfono **7207743**, correo electrónico

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor de Pasajeros por Carretera **EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S.A.**, con N.IT. **891200035-9**

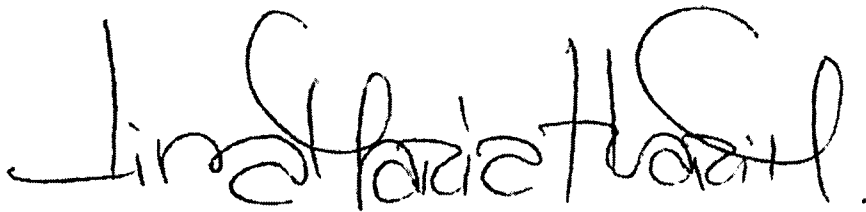
EXSAPA@YAHOO.COM.CO o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 60235 del 04 NOVIEMBRE 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Doris Janeth Quiñones Arizala Analista de información SIS
Revisó: Jimmy Alexander Cardozo Real - Abogado
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUI ✓
C:\Users\Superintendencia\Aperturas

RESOLUCIÓN No. 60236 Del 04 NOVIEMBRE 16

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor de Pasajeros por Carretera **EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S.A.**, con N.I.T. **891200035-9**

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 201887

FECHA Y LUGAR

16/01

08:00



República de Colombia
Ministerio de Transportes



Plataforma de Buses - Bogotá

Table with columns for vehicle details and driver information.

Table with columns for vehicle details.

Table with columns for driver information.

Table with columns for vehicle details.

Plataforma de Buses

155651740

Plataforma de Buses

Plataforma de Buses

Plataforma de Buses S.A

9001 9001

080017

Plataforma de Buses

Plataforma de Buses

Plataforma de Buses

Plataforma de Buses

FIRMA DEL AGENTE

FIRMA DEL CONDUCTOR

FIRMA DEL TESTIGO



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20165501145091



20165501145091

Bogotá, 04/11/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S.A.
CARRERA 6 No. 18A - 42 SENDOYA
PASTO - NARIÑO

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **60230 60231 60232 60233 60235** de **04/11/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO

Revisó: VANESSA BARRERA

C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 60202.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

I

Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad – PBX: 352 67 00 – Bogotá D.C. www.supertransporte.gov.co
Línea Atención al Ciudadano 01 8000 915615



Bogotá, 22/11/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20165501208911



20165501208911

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S.A.
CARRERA 6 No. 18A - 42 SENDOYA
PASTO - NARIÑO

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **60230-60231-60232-60233-60235** de **04/11/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.


SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.


VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE
NOTIFICACIÓN PERSONAL REALIZADA
ANTES DE LA ENTREGA DEL AVISO AL
DESTINATARIO.

1



DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá D.C., a los 29 días del mes de Noviembre de 2016, siendo las 10:39 se notificó personalmente el (la) señor(a) Luis Ariel Touar Imbo identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 93202748 expedida en Purificación en calidad de Autorizado de Expreso San Juan de Pasto S.A. identificado(a) con NIT No. 891200035-9 del contenido de la(s) Resolución(es) No(s) 60235, 60233, 60232, 60231 y 6230 de fecha 04 - NOV - 2016 por Abre investigación medio de la(s) cual(es)

De acuerdo con el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y concordantes, se hace entrega de una copia íntegra y gratuita de la citada resolución y se le informa que:

Procede Recurso de Reposición ante el Superintendente _____ dentro de los 10 días hábiles siguientes a la presente notificación.

SI NO

Procede Recurso de Apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la presente notificación.

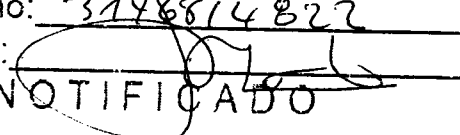
SI NO

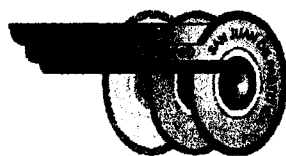
Procede Recurso de Queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la presente notificación.

SI NO


VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Atendió Karcen

NOMBRE	<u>Luis Ariel Touar L</u>
C.C.No.	<u>93.202.748</u>
Dirección:	<u>C11.1121 N-72A-47</u>
Teléfono:	<u>3146814822</u>
FIRMA:	
NOTIFICADO	



EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S.A.

Nit. 891.200.035-9

AUTORIZACION PARA REALIZAR LA NOTIFICACION PERSONAL

San Juan de Pasto, noviembre del 2016

**Señores:
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE
E.S.D**

**REF. AUTORIZACION PARA LA NOTIFICACION DE LAS RESOLUCIONES
60230-60231-60232-60233-60235 de 04/11/2016**

SEGUNDO HERIBERTO ROSERO A, mayor de edad, vecino de San Juan de Pasto, identificado con cedula de ciudadanía No. **14.931.494** de Cali, en mi condición de Representante Legal de **EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S.A.**, conforme al Certificado de Cámara y Comercio, confiero autorización al señor **LUIS ARIEL TOVAR LOMBO** mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No **93.202.748** de Purificación Tolima, para que en mi nombre y representación de la Sociedad de **EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S.A.**, se notifique de la Resolución No.. **60230-60231-60232-60233-60235 de 04/11/2016**

Agradezco la atención y colaboración a la presente.

Atentamente.


SEGUNDO HERIBERTO ROSERO A.
C.C 14.931.494 de Cali

Acepto,


LUIS ARIEL TOVAR LOMBO
C.C-93.202.748

Oficina: carrera 6 N° 18A-42 B/ Sendoya, Tel. 7207743; Terminal de Transporte Taquilla 4,
Tel. 7307331 y Taquilla 7, Tel. 7320755; Ipiales Tel. 7733387 y Túquerres 7280470
e-mail. exsapa@yahoo.com.co



CODIGO DE VERIFICACION:2616QPUUCA

NUMERO DE RADICACION: 20160136155-SUR

FECHA DE IMPRESION: 02 NOVIEMBRE 2016 11:24 AM

PAGINAS: 1 - 4

REPUBLICA DE COLOMBIA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LACAMARA DE COMERCIO DE PASTO

CERTIFICA

NOMBRE:EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S.A.
DOMICILIO: PASTO NARIÑO
DIRECCION DOMICILIO PRINCIPAL:CARRERA 6 NO 18A 42 SENDOYA
DIRECCION NOTIFICACION JUDICIAL:CARRERA 6 NO 18A 42 SENDOYA
CIUDAD:PASTO
MATRICULA MERCANTIL NRO. 5916-4 FECHA MATRICULA : 18 DE OCTUBRE DE 1977
DIRECCION ELECTRONICA : exsapa@yahoo.com.co
AFILIADO

CERTIFICA

NIT : 891200035-9

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 3168 DEL 13 DE OCTUBRE DE 1977 NOTARIA SEGUNDA DE PASTO , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 18 DE OCTUBRE DE 1977 BAJO EL NRO. 761 DEL LIBRO IX ,SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA SERVICIO DE TRANSPORTES ESPECIALES S.A.

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 1554 DEL 01 DE ABRIL DE 2005 NOTARIA CUARTA DE PASTO , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 19 DE ABRIL DE 2005 BAJO EL NRO. 2343 DEL LIBRO IX ,CAMBIO SU NOMBRE DE SERVICIO DE TRANSPORTES ESPECIALES S.A. . POR EL DE EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S.A. .

CERTIFICA

REFORMAS DOCUMENTO	FECHA.DOC	ORIGEN	FECHA.INS	NRO.INS	LIBRO
E.P. 2775	22/08/1978	NOTARIA SEGUNDA DE PASTO	23/08/1978	897	IX
E.P. 263	28/01/1988	NOTARIA SEGUNDA DE PASTO	10/02/1988	1231	IX
E.P. 2734	07/06/1995	NOTARIA SEGUNDA DE PASTO	09/06/1995	5659	IX
E.P. 324	05/02/1996	NOTARIA SEGUNDA DE PASTO	18/11/1996	6531	IX
E.P. 709	05/04/2001	NOTARIA SEGUNDA DE PASTO	18/04/2001	9373	IX
E.P. 1554	01/04/2005	NOTARIA CUARTA DE PASTO	19/04/2005	2343	IX

CERTIFICA

VIGENCIA: 13 DE OCTUBRE DEL AÑO 2027

CERTIFICA

OBJETO SOCIAL. LA SOCIEDAD QUE SE CONSTITUYE PODRÁ REALIZAR TODAS Y CADA UNA DE LAS OPERACIONES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN: A. PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS A NIVEL REGIONAL Y NACIONAL EN LA MODALIDAD DE AUTOMÓVIL, CAMIONETA, CAMPERO, MICROBÚS, BUS Y BUSETA DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES CONTEMPLADAS POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE, AL IGUAL QUE EL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO DE ENCOMIENDAS Y CORREOS INTERMUNICIPALES, REPARTO URBANO MUNICIPAL DE TODA CLASE DE MERCANCÍAS Y BIENES, PODRÁ IGUALMENTE PRESTAR EL SERVICIO DE ARRENDAUTOS, TURISMO. TODO PREVIA AUTORIZACIÓN DE LAS AUTORIDADES ESPECIALIZADAS. B. PODRÁ ESTABLECER SERVICENTROS, IMPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE REPUESTOS Y COMBUSTIBLES. C. PODRÁ PRESTAR EL SERVICIO DE ESTACIONES DE DISTRIBUCIÓN DE TODA CLASE DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO, PREVIA AUTORIZACIÓN LEGAL PERTINENTE. D. PRESTAR SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA, SERVICIO DE MUTUO PREVIA AUTORIZACIÓN LEGAL. E. COMPRAVENTA DE TODA CLASE



CODIGO DE VERIFICACION: 2616QPUUCA

NUMERO DE RADICACION: 20160136155-SJR

FECHA DE IMPRESION: 02 NOVIEMBRE 2016 11:24 AM

PAGINAS: 2 - 4

DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES. F. Y DEMÁS PRESTACIONES DE SERVICIOS RELACIONADOS CON EL TRANSPORTE CONTEMPLADOS EN LOS CONVENIOS INTERNACIONALES.

CERTIFICA

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: A) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD COMO PERSONA JURIDICA EN TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS EN QUE DEBA INTERVENIR ACTIVA O PASIVAMENTE; B) ADMINISTRAR LOS INTERESES SOCIALES EN LA FORMA COMO LO DETERMINA LA ASAMBLEA GENERAL Y LA JUNTA DIRECTIVA, Y DIRIGIR EL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE LA SOCIEDAD; C) NOMBRAR, POR DELEGACION DE LA ASAMBLEA GENERAL, LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD Y REMOVERLOS, CUANDO A SU JUICIO HAYA JUSTA CAUSA; D) CUIDAR DE LA RECAUDACION E INVERSION DE LOS FONDOS DE LA EMPRESA; E) ORGANIZAR TODO LO RELATIVO AL SEGURO COLECTIVO OBLIGATORIO; F) PEDIR A LA ASAMBLEA GENERAL, O A LA JUNTA DIRECTIVA LA REMOCION DE LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD, CUANDO A SU JUICIO HAYA JUSTA CAUSA. SE AUTORIZA AL GERENTE PARA REALIZAR GASTOS SIN AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA POR UN VALOR DE CINCO (5) SALARIOS MINIMOS LEGALES VIGENTES.

CERTIFICA

DOCUMENTO: ACTA No. 212 DEL 09 DE ABRIL DE 2011
ORIGEN: JUNTA DIRECTIVA
INSCRIPCION: 14 DE JUNIO DE 2011 No. 7998 DEL LIBRO IX

FUE (RON) NOMBRADO(S):

SUBGERENTE
FRANCO HERIBERTO BENAVIDES ALVARADO
C.C.12999209

CERTIFICA

DOCUMENTO: ACTA No. 048 DEL 28 DE MARZO DE 2015
ORIGEN: ASAMBLEA GRAL ORDINARIA
INSCRIPCION: 11 DE MAYO DE 2015 No. 12632 DEL LIBRO IX

FUE (RON) NOMBRADO(S):

GERENTE
SEGUNDO HERIBERTO ROSERO ARGOTY
C.C.14931494

CERTIFICA

DOCUMENTO: ACTA No. 048 DEL 28 DE MARZO DE 2015
ORIGEN: ASAMBLEA GRAL ORDINARIA
INSCRIPCION: 11 DE MAYO DE 2015 No. 12632 DEL LIBRO IX

FUE (RON) NOMBRADO(S)

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

PRIMER RENGLON
SEGUNDO HERIBERTO ROSERO ARGOTY. ✓



CODIGO DE VERIFICACION:2616QPUUCA

NUMERO DE RADICACION: 20160136155-SUR

FECHA DE IMPRESION: 02 NOVIEMBRE 2016 11:24 AM

PAGINAS: 3 - 4

C.C.14931494

SEGUNDO RENGLON
RIGOBERTO VILLARREAL GUZMAN.
C.C.5191561

TERCER RENGLON
NELLY DEL CARMEN CASTELLO CHAVEZ.
C.C.30713647

CUARTO RENGLON
SEGUNDO VICENTE HERRERA.
C.C.5213060

QUINTO RENGLON
AARON VELASCO BEDOYA.
C.C.10517716

SUPLENTES

PRIMER RENGLON
LUZ MARY GARCES DE GUERRERO.
C.C.38950507

SEGUNDO RENGLON
SOCORRO PATINO.
C.C.27173161

TERCER RENGLON
ANGEL CUARAN.
C.C.12963233

CUARTO RENGLON
JOSE ANTONIO GOMEZ.
C.C.12954117

QUINTO RENGLON
MAGALI DEL SOCORRO ROSERO ORTIZ.
C.C.59830132

CERTIFICA

DOCUMENTO: ACTA No. 040 DEL 24 DE FEBRERO DE 2007
ORIGEN: ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS
INSCRIPCION: 19 DE ABRIL DE 2007 No. 4023 DEL LIBRO IX

FUE (RON) NOMBRADO(S):

REVISOR FISCAL
JESUS ALVARO GUEVARA BENAVIDES
C.C.71602730

CERTIFICA

CAPITAL AUTORIZADO: \$138,788,000
NUMERO DE ACCIONES: 16,328



CODIGO DE VERIFICACION:2616QPUUCA

NUMERO DE RADICACION: 20160136155-SUR

FECHA DE IMPRESION: 02 NOVIEMBRE 2016 11:24 AM

PAGINAS: 4 - 4

VALOR NOMINAL: \$8,500
CAPITAL SUSCRITO: \$138,788,000
NUMERO DE ACCIONES: 16,328
VALOR NOMINAL: \$8,500
CAPITAL PAGADO: \$138,788,000
NUMERO DE ACCIONES: 16,328
VALOR NOMINAL: \$8,500

CERTIFICA

QUE SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA 709 DE 05 DE ABRIL DE 2001, NOTARIA SEGUNDA DE PASTO, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 18 DE ABRIL DE 2001, NO. 9373 DEL LIBRO IX, APARECE COMO ACCIONISTA EL SEÑOR ROSERO SEGUNDO HERIBERTO CON 2397 ACCIONES, POR UN VALOR NOMINAL DE \$6.000 CADA UNA.

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.5917-2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S A UBICADO EN: CARRERA 6 NO 18A 42 SENDOYA DE PASTO
FECHA MATRICULA : 18 DE OCTUBRE DE 1977
RENOVO : POR EL AÑO 2016

CERTIFICA

QUE LA SOCIEDAD EFECTUO LA RENOVACION DE SU MATRICULA MERCANTIL EL 29 DE MARZO DE 2016

CERTIFICA

QUE NO FIGURAN OTRAS INSCRIPCIONES QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE CERTIFICADO.

LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE SU INSCRIPCION, SIEMPRE Y CUANDO DENTRO DE DICHO TERMINO NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.[]

LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR, POR UNA SOLA VEZ, SU CONTENIDO INGRESANDO A <http://www.ccpasto.org.co> Y DIGITANDO EL CODIGO DE VERIFICACION QUE SE ENCUENTRA EN EL ENCABEZADO DEL PRESENTE DOCUMENTO.[] EL CERTIFICADO A VALIDAR CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERO EN LAS SEDES O A TRAVES DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CAMARA.[]

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1.995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.
DADO EN PASTO A LOS 02 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2016 HORA: 11:24:56 AM

EL SECRETARIO